



**Consejería Insular de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal.**

Consejería Delegada en Sector Primario y
Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Ref.: RCM/RSC/NDF

Tfno.: 922 843 493

Asunto: Notificación resolución relativa a la concesión y abono anticipado de subvención nominativa a favor de la Asociación Grupo de Acción Zona 4 isla de Tenerife, para el “desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife”, ejercicio 2025. Expediente nº **E2025001290**.

Destinatario:

**ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA,
ZONA 4, ISLA DE TENERIFE**

El Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de esta Excma. Corporación, con fecha 8 de agosto de 2025, dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto expediente relativo a la subvención nominativa prevista a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 isla de Tenerife**, para el desarrollo de actuaciones de dinamizaciones del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Grupo de Acción Costera de Tenerife (Zona 4) es una asociación sin ánimo de lucro conformada por agentes económicos (sector privado), sociales (cofradías, asociaciones) y públicos (administraciones públicas) relacionados con el sector pesquero y pertenecientes a la zona de pesca de la isla de Tenerife, que surge conforme a lo expuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo por el que se establecen, entre otras, disposiciones del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y en donde se contempla a los grupos de acción costera como instrumentos básicos para el desarrollo local participativo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

Posteriormente, el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca pretende fomentar, a través de su Eje 4, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas mediante estrategias de desarrollo local participativo y grupos de acción locales del sector pesquero (artículos 58 a 65).

En su artículo 62 se describen las subvenciones previstas para alcanzar el desarrollo sostenible citado en el párrafo anterior, entre las que destacan:

- Ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.
- Ayudas para los costes de funcionamiento y animación de los grupos de acción locales del sector pesquero.

En base a estos reglamentos, son los actores locales, tanto públicos como privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos de las zonas costeras, los que deben impulsar el desarrollo local debiendo configurarse en Grupos, que en el caso de Canarias son los Grupos de Acción Costera. Siendo éste, pues, el origen de los Grupos de Acción Costera.

C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8 4ª Planta
38007 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 239 500
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/10





Segundo.- Siguiendo las directrices de la Unión Europea, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, convocó, mediante Orden de 12 de agosto de 2016, concurso para la selección de grupos de acción locales del sector pesquero y las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, para el período 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Mediante Orden de 2 de noviembre de 2016, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resuelve la convocatoria del concurso citado, resultando la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife seleccionada como Grupo de Acción Local de Pesca para la isla de Tenerife, para el período 2014-2020, conformándose, además, como ente colaborador de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la misma línea, el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas, entre otros, al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, contempla las bases del Desarrollo Local Participativo en el marco 2021-2027 y se configuran los Grupos de Acción Local Pesquero y Acuícola (en adelante GALPA) como los instrumentos para su implementación, de forma similar al marco anterior. Asimismo, se establece en dicho Reglamento que los fondos se ejecutarán a través de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) multisectoriales y basadas en zonas geográficas, elaboradas por los GALPA, teniendo en cuenta los procesos participativos de los actores implicados en el territorio costero. Igualmente, el Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) fija los elementos básicos que deben contener las EDLP y su selección, y establece que los GALP son los encargados de concebir y llevar a la práctica las EDLP.

En base a ello, y una vez finalizado el período presupuestario 2014-2020+3, la Viceconsejería de Sector Primario, mediante Orden de lunes 9 de octubre de 2023, convoca el concurso para la selección de grupos de acción local de pesca y sus estrategias de desarrollo participativo en el marco del nuevo Fondo Europeo Marítimo para el período 2021-2027. Con fecha 28/11/2023, desde la Viceconsejería de Sector Primario del Gobierno de Canarias se dicta resolución nº 2480/2023, por la “que se seleccionan los grupos de desarrollo local pesquero y acuícola (GALPA), y las estrategias de desarrollo local participativo, con la dotación presupuestaria correspondiente, en virtud a la convocatoria pública de concurso para su selección en el marco del fondo europeo marítimo de pesca y acuicultura, para el período 2021-2027, en el ámbito de la comunidad autónoma de canarias, **en la se ratifica la selección de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife para el ámbito territorial de todos los municipios costeros de la isla de Tenerife.**

Según informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 3 de diciembre de 2024 se firmó finalmente el nuevo **Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los grupos de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPAs) seleccionados**, mediante el cual se establecen las condiciones de colaboración y desarrollo del FEMPA en Tenerife por parte del GAC Tenerife, así como la fecha de duración del convenio hasta el 31/12/2029.

Tercero.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 está prevista una subvención nominativa a favor del Grupo de Acción Costera, **por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con destino al desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife.**

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 12:44:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10	



Además, dicha subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo para el periodo 2024-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en fecha 28 de febrero de 2024, número AC0000020807.

Cuarto.- A tal efecto, con fecha 25 de junio de 2025, el Grupo de Acción Costera solicita, a través de registro electrónico (REGAGE25e00055592937) el abono anticipado de la referida subvención nominativa, acompañando una previsión de ingresos y gastos, así como la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario de la citada subvención.

Las principales **acciones que el GAC tiene previsto acometer al amparo de la subvención** son:

- 1) Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP)**
- 2) Promoción de la subvención de la prioridad 3 del FEMPA.**
- 3) Colaboración con la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias en la gestión de convocatorias, promotores y expedientes de la subvención en general.**
- 4) Gestión de la asociación en general.**
- 5) Gestión del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca.**

Entre los gastos para los que el GAC solicita subvención, para la realización de las actividades citadas en el párrafo anterior se contemplan los siguientes:

- 1) Gastos de personal y gastos de oficina (transporte, asesorías, comunicaciones, seguros, etc.).
- 2) Gastos de dinamización (realización de actividades de dinamización, promocionales y formativas, gastos de diseño y difusión de material promocional relacionado con el mar, la pesca y la acuicultura).
- 3) Gastos derivados del funcionamiento, gestión y dinamización del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca (CIMP): transportes, personal, promoción, etc.

Quinto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada entidad, con fecha 10 de julio de 2025, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe favorable a la concesión y abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

Sexto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, con el mismo objeto y por el mismo importe, aprobándose la documentación justificativa mediante Resolución número R0000105500 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 8 de julio de 2025.

Séptimo.- Que sometido el informe-propuesta a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 30 de julio de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/10





Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- La Base 72 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

“(...//...) El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde a la Consejería gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente de la Consejería. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior de la Consejería.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)”.

Por tanto, la subvención prevista a favor de la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife se conceptúa como una “subvención nominativa” al encontrarse prevista como tal en el Anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

III.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de concesión, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 (OGS); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

IV.- Según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones: “(...//...) las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...//...)”.

V.- A tal efecto, la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar relacionadas con la finalidad del Grupo de Acción Costera, entre las que se encuentra la dinamización del litoral y promoción del sector pesquero de la isla de Tenerife y de los productos de la pesca y de promoción del patrimonio cultural pesquero, del mar y la costa; así como el presupuesto de ingresos y gastos. Ambos documentos han sido informados favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de fecha 10 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/10





Asimismo, en el modelo normalizado de solicitud GAC declara bajo su responsabilidad que no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por otra parte, aporta documentos acreditativos de la representación de quién actúa en nombre de la Asociación.

Además constan en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el certificado de la Corporación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

En consecuencia, la citada Asociación cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para ser beneficiario de la subvención propuesta.

VI.- Respecto a la propuesta del citado Servicio Técnico de anticipar el abono de la referida subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VII.- Para hacer frente al referido gasto existe **crédito adecuado y suficiente** en la aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 25-006887, ítem 25-018643, dando así cumplimiento a lo exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS.

Además, señala el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca en el informe de referencia que: "En cuanto a la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera **no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.**"

VIII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

- La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **15 de julio de 2026**.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

IX.- Según dispone el artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

X.- En virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, la fiscalización del presente expediente

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/10





se realizará en todas sus fases de concesión y abono anticipado, a través del sistema de **fiscalización previa limitada**.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 10 de julio de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 28 de julio de 2025, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 30 de julio de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife**, provista de NIF G-76560887, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**, en concepto de **desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife**, para la financiación de los gastos corrientes realizados por la citada entidad en el período comprendido entre el **1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la **Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife**, provista de NIF G-76560887, en concepto de subvención nominativa con destino al desarrollo de actuaciones de dinamización del litoral y del sector pesquero de la isla de Tenerife, por importe de **cien mil euros (100.000,00 €)**, con reflejo en el documento contable en **fase ADO**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 25-0613-4151-48940**, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11300 Servicio Técnico de GANADERIA Y PESCA
Denominación del Tercero	ASOC. GRUPO DE ACCION COSTERA ZONA 4 ISLA TENERIFE
NIF	G76560887
NIT	306443
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA GRUPO DE ACCIÓN COSTERA, ZONA 4, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DEL LITORAL Y DEL SECTOR PESQUERO DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2025.
Importe	100.000,00
Aplicación Presupuestaria	25-0613-4151-48940
Nº de Propuesta	25-006887

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)	Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





Nº de ITEM	25-018643
Línea Subvención	2025-001318
Nº Expediente	E2025001290

TERCERO.- La citada subvención deberá **justificarse** mediante la presentación, antes del **15 de julio de 2026**, de la siguiente documentación:

- 1. Memoria justificativa de la realización de las acciones** para las cuales se concede la subvención:
 - Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).
 - Colaboración con la Dirección General de Pesca en la formulación de las bases de convocatorias y convenio de colaboración.
 - Promoción de la subvención de la prioridad 3 del FEMPA.
 - Gestión de expedientes a lo largo de todo el proceso de adjudicación.
 - Gestión de la asociación en general.
 - Realización de actividades de dinamización y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca y la acuicultura.
 - Gestión del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca.
- 2. Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 3. Relación justificada de ingresos globales recibidos** para la actividad objeto de subvención, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 4. Facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas, las cuales deberán estar a nombre de la GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4, deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.
- 5. Con respecto a los gastos de personal** deberá aportar:
 - a) Nóminas y justificante del pago de las mismas.
 - b) Seguros sociales y justificante del pago de los mismos.
- 6. Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	7/10	



transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

7. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, presentando las Ofertas económicas recibidas, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar el objeto de la subvención dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
8. **Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión** de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Registro fotográfico de la utilización del logo en los materiales subvencionados, incluyendo medios de publicidad como: web, redes sociales, material digital, videos, a través de fotos o captura de pantalla, etc.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.
 - Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
9. **Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora** por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- El Grupo de acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife quedará obligado, de forma general, a cumplir con la finalidad para la que fue creado, del Grupo de Acción Costera, que es la dinamización, promoción y gestión de expedientes de la línea de subvención de la prioridad 3 del FEMPA y la dinamización del sector pesquero y del litoral de la isla de Tenerife.

En concreto, deberá llevar a cabo las acciones para las que el GAC Tenerife solicita la subvención:

- Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP).
- Colaboración con la Dirección General de Pesca en la formulación de las bases de convocatorias y convenio de colaboración.
- Promoción de la subvención de la prioridad 3 del FEMPA.
- Gestión de expedientes a lo largo de todo el proceso de adjudicación.
- Gestión de la asociación en general.

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/10





- Realización de actividades de dinamización y promoción del sector pesquero y de los productos de la pesca y la acuicultura.
- Gestión del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca.

QUINTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	9/10





ANEXO I



CABILDO DE TENERIFE

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA
CONCEDIDA A FAVOR DEL
GRUPO DE ACCIÓN COSTERA
ZONA 4, ISLA DE TENERIFE
PARA PARA EL DESARROLLO
DE ACTUACIONES DE
DINAMIZACIÓN DEL LITORAL Y
DEL SECTOR PESQUERO DE
LA ISLA DE TENERIFE**



MEDI
Manejo Integrado de Ecosistemas de Interacción Insular

Importe: 100.000,00 €



El Cabildo en acción
X el empleo

Código Seguro De Verificación	zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María José Rodríguez Rodríguez - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (Por ausencia del titular)		Firmado	11/08/2025 12:44:11
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/zV8z6pTdYrYSTHipz2A6KQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/10

